Fecha: 2019-06-2 Hora: 14:54:59

Folios: 0

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA CORPOURABA

RESOLUCIÓN

"Por la cual se da por terminada una Autorización para Zona de Depósito de Materiales y se ordena el archivo definitivo de un expediente y se dictan otras disposiciones"

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo No 100-02-02-01-018 de 16 de Diciembre de 2015, concordancia con la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 / Ley 1437 de 2011 (CPACA), y

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Entidad se encuentra radicado el expediente Nº 200-165121-093/12, donde obra Resolución Nº 1342 del 20 de noviembre de 2012, por la cual se Autorizó a la sociedad VÍAS DE LAS AMERICAS S.A.S., identificada con Nit. Nº 900.373.783-3, ZONA DE DEPÓSITO DE MATERIALES en los predios ubicados en las abscisas K22+500 vía Chigorodó-Mutatá, identificado con matrícula inmobiliaria Nº 007-013336, finca el Recreo, vereda Juradó, municipio de Chigorodó; K15+350 vía Turbo-Necoclí identificado con matrícula inmobiliaria Nº 034-19924, Parcela 113, vereda Punta de Piedra, municipio de Turbo y K18+800 vía Turbo-Necoclí, identificado con matrícula inmobiliaria Nº 034-423098, Finca PalmaCaoba-Parcela 49, vereda Bajo Cirilo, municipio de Turbo.

Que la citada actuación fue notificada personalmente el día 20 de noviembre de 2012.

Que igualmente obran en el citado expediente, la Resolución Nº \$\oldsymbol{0}\$353 del 02 de abril de 2013 y 0792 del 16 de junio de 2014, por las cuales se acogieron las medidas de manejo ambiental presentadas por la citada sodiedad para la Zonas de Depósitos de Materiales localizadas en las abscisas K16+000 vía Turbo-Necoclí, Finca María Jacinta-Parcela 161, vereda Punta de Piedra, municipio de Turbo y K2+200 vía Turbo-El Tigre, predio la Cebaida, vereda Casanova, municipio de Turbo.

Que mediante Resolución 1329 del 20 de octubre de 2017 esta dorporación dio por terminadas las autorizaciones de Zonas de Depósitos de Materiales y Escombros otorgadas mediante las Resoluciones Nº 1342 de 2012 y 0353 de 2013 a la sociedad VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S., por darse la culminación de los procesos constructivos y encontrarse cumplidas las obligaciones ambientales de la referida sociedad, con ocasión de las autorizaciones otorgadas.

CONSECUTIVO: 200-03-20-01-0731-2019

Fecha: 2019-06-20 Hora: 14:54:59

Resolución

"Por la cual se da por terminada una Autorización para Zona de Depósito de Materiales y se ordena el archivo definitivo de un expediente y se dictan otras disposiciones"

Que mediante escrito con consecutivo Nº 5444 del 10 de septiembre de 2018 y 0201 del 16 de enero de 2019, la sociedad VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S. identificada con Nit. Nº 900.373.783-3, solicita el cierre del permiso ambiental correspondiente a la Zona de Depósito de Materiales de Excavación localizado en la abscisa K2+200 vía Turbo- El Tigre, predio denominado la Cebaida, ubicado en la vereda Casanova, en el Municipio de Turbo, cuya autorización fue otorgada mediante Resolución 0792 del 16 de junio de 2014.

Que con ocasión de la solicitudes con radicado Nº 5444 del 10 de septiembre de 2018 y 0201 del 16 de enero de 2019 se realizó evaluación de las mismas, por parte de personal de la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, y como resultado de la misma se generó el informe técnico Nº 0895 del 23 de mayo de 2019, del cual se sustrae lo siguiente:

"6. Conclusiones

(...) El Depósito ubicado sobre la abscisa KM2+200 en la actualidad se encuentra con cobertura de pastos, se encuentra acorde con la morfología natural del terreno circundante, el cual no se intervino el canal de escorrentía, que escurre de manera paralela al canal de la vía nacional, cumpliendo con las obligaciones impuestas por CORPOURABA. (...)

7. Recomendaciones y/u observaciones

Se recomienda acoger la información de la abscisa K2+200, el cual finalizaron su fase de disposición y abandono, cumpliendo con las medidas de manejo ambiental y plan de abandono, en el momento actual la conformación del terreno se encuentra acorde con la morfología natural del terreno circundante y no intervino en el canal de escorrentía.

Debido a la resolución 1329 del 20 de noviembre de 2017 por la cual se dan por termina las autorizaciones para zona de depósito de material y escombro y se declara el cumplimiento de las obligaciones ambientales impuestas en la resolución No 1342 del 20 de noviembre de 2012 y 0353 del 2 de abril de 2013.

Igualmente, como ya la sociedad por este trámite no está sujeta a seguimientos, se recomienda el cierre definitivo del expediente 200-16-51-21-093-2012"

FUNDAMENTO NORMATIVO

Al respecto, el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contempla los principios sobre los cuales se deben interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos, entre los cuales se encuentra el principio de eficacia: "En virtud del principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. Las nulidades que resulten de vicios de procedimiento podrán sanearse en cualquier tiempo a petición del interesado".

Por otra parte, en el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, se preceptúa que, en aspectos no contemplados en dicho código, se seguirá el Código de Procedimiento Civil, en la que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo, el mencionado código fue derogado por el literal c) del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones", por lo tanto, nos remitiremos al artículo 122 de la citada norma, el cual contempla lo siguiente:

Fecha: 2019-06-20 Hora: 14:54:59

Folios: 0

Resolución

"Por la cual se da por terminada una Autorización para Zona de Depósito de Materiales y se ordena el archivo definitivo de un expediente y se dictan otras dispesiciones"

"Art. 122.- Formación y archivo de expedientes: (...) El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca el Consejo Superior de la Judicatura, debiendo en todo caso informar al juzgado de conocimiento el sitio del archivo. La oficina de archivo ordenará la expedición de las copias requeridas y efectuará los desgloses del caso"

Luego entonces, en virtud del principio de eficacia establecido en el numeral 11 del artículo tercero de la ley 1437 de 2011, ya explicado anteriormente, se determina que las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad, y, para el efecto removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, citaciones, retardos y sanearán, de acuerdo con el mencionado Código, las irregularidades procedimentales que se presenten en procura de la efectividad del derecho materia objeto de la actuación administrativa.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Es pertinente anotar, que mediante oficios con radicados Nros. 5444 del 10 de septiembre de 2018; 0201 del 16 de enero de 2019 y 3209 del 10 de junio de 2019, la sociedad **VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.** identificada con Nit Nº 900.373.783-3 solicitó a esta Corporación, el cierre ambiental de la autorización para la Zona de Depósito ubicada en la abscisa KM2+200 Vía Turbo-El Tigre, otorgada mediante Resolución Nº 0792 del 16 de junio de 2014, al igual que el archivo definitivo del expediente.

Valga indicar que frente a las Zonas de Depósito autorizadas para las abscisas K22+500 vía Chigorodó-Mutata; K15+350 Vía Turbo-Necoclí; K18+800 Vía Turbó-Necoclí y K16+000 vía Turbo-Necoclí, autorizadas mediante Resoluciones Nros. 1342 del 20 de noviembre de 2012 y 0353 del 02 de abril de 2013 se dieron por terminadas mediante Resolución Nº 1329 del 20 de octubre de 2017, por el cumplimiento de las medidas ambientales y la culminación de las actividades constructivas.

Conforme a lo consignado en el Informe Técnico Nº 0895 de 23 de mayo de 2019, rendido por personal de la Corporación, se procederá a dar por terminada la autorización para Zona de Depósito de Materiales, otorgada mediante Resolución Nº 0792 del 16 de junio de 2014, toda vez, que en relación con la abscisa K2+200 Vía Turbo-El Tigre, predio La Cebaida, ubicado en la vereda Casanova del Municipio de Turbo, se finalizaron las fases de disposición y abandono, cumpliendo con las medidas de manejo ambiental y plan de abandono.

Teniendo en cuenta lo expuesto en el citado informe, es procedente la terminación de la Autorización para la Zona de Depósito de Materiales de la abscisa K2+200 y el cierre definitivo del expediente con radicado 200-165121-093/12.

En mérito a lo anteriormente expuesto, la Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA;

RESUELVE

PRIMERO: Declarar el cumplimiento de las obligaciones ambientales impuestas en la Resolución Nº 0792 del 16 de junio de 2014, mediante la cual se autorizó la Zona de Depósito de Materiales ubicada en la abscisa K2+200 Vía Turbo- El Tigre, predio la Cebaida, en la vereda Casanova del Municipio de Turbo, otorgada mediante Resolución Nº 0792 del 16 de junio de 2014.

CONSECUTIVO: 200-03-20-01-0731-2019

Fecha: 2019-06-20 Hora 14:54:59

Resolución

"Por la cual se da por terminada una Autorización para Zona de Depósito de Materiales y se ordena el archivo definitivo de un expediente y se dictan otras disposiciones"

SEGUNDO: Dar por terminada la Autorización para la Zona de Depósito de Materiales otorgada mediante Resolución N° 0792 del 16 de junio de 2014, a la sociedad **VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.** identificada con Nit. N° 900.373.783-3, conforme a lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

TERCERO: Una vez se verifique por parte de esta Entidad el cumplimiento de obligación referente a la cancelación de los derechos de publicación de la presente actuación y encontrándose en firme lo dispuesto en el presente acto administrativo procédase al archivo definitivo del expediente con radicado **200-165121-093/12**.

CUARTO: *Notificar* el presente Acto Administrativo a la sociedad **VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.** identificada con Nit. Nº 900.373.783-3, a través de su representante legal o a quien haga las veces en el cargo, en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: De la Publicación. Un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web www.corpouraba.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

Parágrafo. El titular del permiso del presente acto administrativo deberá cancelar, a favor de CORPOURABA, la suma de setenta y dos mil trescientos pesos (\$72.300), por concepto de los derechos de publicación de esta providencia en el Boletín Oficial de la Entidad.

El pago de los derechos de publicación se efectuará dentro de los cinco (5) siguientes a la notificación de esta resolución. Así mismo debe remitir copia del comprobante de pago a través de la Ventanilla VITAL esta Entidad.

SEXTO: Del Recurso de Reposición. Contra la presente providencia procede ante la Dirección General de CORPOURABA el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación o des fijación del aviso según el caso, conforme lo consagra el los artículos 74, 76, 77 Y el parágrafo del artículo 95 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

SÉPTIMO: De la firmeza: El presente acto administrativo tendrá efectos jurídicos una vez se encuentre ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Directora General

Directora General					
:		NOMBRE	FIRMA	FECHA	
1	Provectó:	Hosmany C.	insmon) C	11/06/2019	
	Revisó:	Juliana Ospina Luján	7 1006	18.6-2019.	
1	Aprobó:	Vanessa Paredes Zuñiga	YOOMAI LALKOUDA		
	Los arriba firmantes legales vigentes y po	os arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones egales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente. 200-165121-093/12